



PICHINCHA - ECUADOR

ORDENANZA No 07-GADMSMB-2023

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo primero expresa que “el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el artículo 248 de la Constitución de la República, señala que se reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el artículo 24 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal.

Que, el artículo 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que, para la creación de las parroquias rurales, corresponde al respectivo concejo municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos.

Que, el artículo 57 literal “v” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina las Atribuciones del Concejo Municipal en crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en el COOTAD.

Que, una vez sancionada la Ordenanza la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 324 del COOTAD, que señala: Promulgación y Publicación. - el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en Registro Oficial.



Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un nuevo archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se lo hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Que, el Ministerio del Ambiente y el Gobierno de Pichincha presentó ante la UNESCO el expediente para solicitar la declaratoria del territorio del noroccidente de Pichincha como Reserva de Biósfera, el mismo fue analizado durante la 30ª Reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa del Hombre y la Biosfera, en Palembang – Indonesia, del 23 al 28 de julio, donde se resolvió a favor de la Declaratoria del área, permitiendo la continuación del proyecto territorial para la conservación y la sostenibilidad.

El 26 de Julio de 2018, el Programa sobre el Hombre y la Biósfera de Unesco, desde Indonesia y con la aprobación de 195 estados, declaró al Chocó Andino de Pichincha como parte de la Red Mundial de Reservas de Biósfera

La zona del Chocó Andino tiene una extensión de 286 mil hectáreas, que representan el 30.31% del territorio de Pichincha. Posee una concentración de flora y fauna que incluye especies emblemáticas como el oso de anteojos, el zamarrillo pechinegro, el gallo de la peña, olingos, tigrillos e infinidad de insectos, anfibios y reptiles. Los servicios ecosistémicos que estos bosques brindan a ciudades como Quito, San Miguel de Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado garantizan el hábitat y la vida, pues son la fuente de agua potable, para riego productivo y generación de energía eléctrica. Cada hectárea de bosque es capaz de absorber hasta 250 toneladas de carbono, renovando el aire que respiramos.

La Reserva de Biósfera del Chocó Andino de Pichincha está ubicada a 45 minutos de Quito y es una fuente de agua potable, producción agroecológica y de generación eléctrico.

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, se crea la Ordenanza No 03-GADMSMB-2023, que Regula la Protección, Conservación y Recuperación del Peñón del Río Blanco, la Delimitación, El Uso y las Zonas de Protección Ecológica del Peñón del Río Blanco en el cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria No 023, de fecha 25 de agosto del año 2021, emite la Resolución Legislativa No 092-SG-CMSMB-2021-. En la cual resuelve aprobar iniciar el proceso de creación de la parroquia Ganaderos Orenses para dar trámite al pedido de parroquialización de Ganaderos Orenses, cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha, y;



PICHINCHA - ECUADOR

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 57, literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL “SAN BERNABE”

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL “SAN BERNABE”

Art. 1. Créase la Parroquia Rural “San Bernabé” en la jurisdicción Político Administrativa del cantón San Miguel de los Bancos y provincia de Pichincha.

Art. 2. La cabecera de la Parroquia Rural de “San Bernabé”, será la actual denominada San Bernabé.

Art. 3. La Parroquia Rural “San Bernabé”, está conformada por las siguientes comunidades: Virgen de Guadalupe, San Pedro, San Martín, Los Dos Ríos, Playas del Río Blanco, Unión Provincial, Valle Dorado, Playas del Piedrita, y, otras que se crearen, a las que la Municipalidad de San Miguel de los Bancos, las reconocerá como unidades básicas de participación de los gobiernos autónomos descentralizado, conforme a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador.

CAPÍTULO II

DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL “SAN BERNABÉ”

Art. 4. Los límites jurisdiccionales de la Parroquia Rural “San Bernabé”, serán los siguientes:

AL NORTE:

| PUNTO | DESCRIPCIÓN DEL PUNTO | TRAMO | DESCRIPCIÓN DEL TRAMO |
|--------------|---|--------------|--|
| 1 | Iniciando en el punto 1 de coordenadas E 704.526,85 N 10.004.097,46 | 1-2 | Tramo que inicia en la intercepción del Estero Culebritas límite con el cantón Puerto Quito, con Estero Sin Nombre siguiendo su curso aguas arriba hasta interceptar el punto 2, en una longitud de 2950.00 m. |



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

| | | | |
|----------|---|------|--|
| 2 | Punto localizado en las coordenadas E 707.091,72 N 10.003.604,04 | 2-3 | Tramo que va en sentido Sur Norte en una línea recta hasta interceptar el punto 3, en una longitud de 830.00 m. |
| 3 | Punto localizado en las coordenadas E 707.091,72 N 10.004.431,47 | 3-4 | Tramo que va en sentido Este, siguiendo aguas arriba del Río Guadalupe hasta interceptar el punto No. 4, en una longitud de 6210.00 m. |
| 4 | Punto localizado en las coordenadas E 711.346,01 N 10.002.632,93 | 4-5 | Tramo que va en sentido Sur-Norte en una línea recta hasta interceptar el punto 5, en una longitud de 1480.00 m. |
| 5 | Punto localizado en las coordenadas E 711.421,05 N 10.004.109,77 | 5-6 | Tramo que va en sentido Sur-Este, hasta interceptar con el punto en el punto No. 6, en una longitud de 4340.00 m. |
| 6 | Punto localizado en las coordenadas E 715.662,00 N 10.003.145,00 | 6-7 | Tramo que va en sentido Norte-Sur, siguiendo una línea recta hasta, hasta interceptar con el punto No. 7, en una longitud de 430.00 m. |
| 7 | Punto localizado en las coordenadas E 715.627,00 N 10.002.715,00 | 7-8 | Tramo que va en sentido Sur-Este, en una línea recta hasta interceptar con en el punto No. 8, en una longitud de 3570.00 m. |
| 8 | Punto localizado en las coordenadas E 719.149,02 N 10.002.089,70 | 8-9 | Tramo que va en sentido Sur-Este, en una línea recta hasta interceptar con en el punto No. 9, en una longitud de 170.00 m. |
| 9 | Punto localizado en las coordenadas E 719.230,02 N 10.001.947,70 | 9-10 | Tramo que va en sentido Este, en una línea recta hasta interceptar en el punto No. 10, en una longitud de 4380.00 m. |



AL SUR:

| PUNTO | DESCRIPCIÓN DEL PUNTO | TRAMO | DESCRIPCIÓN DEL TRAMO |
|--------------|--|--------------|--|
| 11 | Punto localizado en las coordenadas E 723.316,87 N 9.997.424,00 | 11 –12 | Tramo que inicia en la intercepción del Río Blanco, siguiendo su curso aguas abajo hasta interceptar el punto 12, en una longitud de 16960.00 m. |

AL ESTE:

| PUNTO | DESCRIPCIÓN DEL PUNTO | TRAMO | DESCRIPCIÓN DEL TRAMO |
|--------------|---|--------------|---|
| 10 | Punto localizado en las coordenadas E 723.569,69 N 10.001.351,85 | 10 –11 | Tramo que va en sentido Norte-Sur, en una línea recta hasta interceptar en el punto No. 11, en una longitud de 3960.00 m. |

AL OESTE:

| PUNTO | DESCRIPCIÓN DEL PUNTO | TRAMO | DESCRIPCIÓN DEL TRAMO |
|--------------|--|--------------|---|
| 12 | Iniciando en el punto 12 de coordenadas E 708.087,19 N 9.993.438,00 | 12 – 13 | Tramo que inicia en la intercepción del Río Blanco límite cantonal con la provincia Tsáchilas, con Estero Sin Nombre siguiendo su curso aguas arriba hasta interceptar el punto 13, en una longitud de 4980.00 m. |
| 13 | Punto localizado en las coordenadas E 711.026,18 N 9.996.747,00 | 13-14 | Tramo que va en sentido Noroeste siguiendo el curso del estero Sin Nombre aguas abajo hasta intercepción del Río Salazar en el punto 14, en una longitud de 2027.00 m. |



| | | | |
|-----------|---|------------------------------|--|
| 14 | Punto localizado en las coordenadas E 709.312,45 N 9.997.750,14 | 14-15 PICHINCHA - ECUADOR | Tramo que va en sentido Oeste, siguiendo el curso del Río Salazar aguas abajo hasta intercepción del camino al Recinto la Caoni en el punto 15, en una longitud de 8360.00 m. |
| 15 | Punto localizado en las coordenadas E 703.774,48 N 9.998.311,17 | 15-16 | Tramo que va en sentido Sur-Norte siguiendo el trazado del camino al Recinto La Caoni hasta intercepción con Estero Piedra Podrida en el punto 16, en una longitud de 2980.00 m. |
| 16 | Punto localizado en las coordenadas E 703.972,34 N 10.000.652,56 | 16-17 | Tramo que va en sentido Este, siguiendo el curso del Estero Piedra Podrida aguas arriba hasta interceptar con el punto 17, en una longitud de 6274.00 m. |
| 17 | Punto localizado en las coordenadas E 708.017,08 N 10.000.346,87 | 17-18 | Tramo que va en sentido Noroeste, siguiendo una línea recta hasta, interceptar con el punto No. 18, en una longitud de 1080.00 m. |
| 18 | Punto localizado en las coordenadas E 707.725,38 N 10.001.381,61 | 18-19 | Tramo que va en sentido Noroeste, siguiendo el curso del Río Piedritas, hasta interceptar con en el punto No. 19, en una longitud de 861.00 m. |
| 19 | Punto localizado en las coordenadas E 706.955,77 N 10.001.636,16 | 19-20 | Tramo que va en sentido Sur-Norte, en una línea recta hasta interceptar con en el punto No. 20, en una longitud de 560.00 m. |
| 20 | Punto localizado en las coordenadas E 706.955,77 N 10.002.193,03 | 20-01 | Tramo que va en sentido Noroeste, siguiendo el curso del estero Culebritas aguas abajo hasta interceptar con el punto No. 1, en una longitud de 3668.00 m. |

Art. 5. Como documento habilitante es el anexo cartográfico, en el que están replanteados los límites jurisdiccionales de la nueva parroquia, descritos en el artículo anterior.

Art. 6. Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Concejo, de la sanción por parte del Alcalde y su promulgación en el Registro Oficial, posterior, a lo cual la Municipalidad de San Miguel de los Bancos, notificará al Consejo Nacional Electoral, a los Ministerios del Interior y de Economía y Finanzas, para los efectos



PICHINCHA - ECUADOR

electorales, legales y presupuestarios; sin perjuicio de su comunicación a otras instituciones del Estado, para su conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – El Concejo Municipal faculta a la Dirección de Desarrollo Social y Económico y al Comité de Parroquialización, para que prosiga con los trámites correspondientes en los Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas para continuar con el Proceso.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 06 días del mes de abril del año 2023.

Abg. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Abg. Carmen Geovanna Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICADO DE DISCUSION

CERTIFICO. - Que la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SAN BERNABÉ**”, fue conocida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, realizados en: Sesión Ordinaria No. 03-SG-CMSMB-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, y en Sesión Extra Ordinaria No. 05-SG-CMSMB-2023, de fecha 06 de abril de 2023, - **LO CERTIFICO.** -

Abg. Carmen Geovanna Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)



PICHINCHA - ECUADOR

SANCION EJECUTIVA

ALCALDIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SAN BERNABÉ”**, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- San Miguel de los Bancos, 06 de abril de 2023, .- **EJECUTESE.-**

Abg. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Abg. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, 06 de abril de 2023,- **LO CERTIFICO.** -

Abg. Carmen Geovanna Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)



ANEXO

